

de Tobasco contentando al que esta Corporacion
le dirigió en 21 del anterior acerca
de los 3,000^{rs} que se abonaron equi-
tativamente en el Ramo de Provinciales
por aquella Villa; reducido a que teniendo de
tributos con estos dos Contribuciones en esta
de Mayo y Junio por el año 837 a que co-
rresponde la citada Cantidad, no se cree obligado
a satisfacer esta, pareciendole muy fácil medio
rebajando en los sueltos que han medrado en las
dichas Provincias: En vista y con el deseo de
poner en claro esta Cuenta, y a cubierto de
toda responsabilidad a los Excmos. y respetables
Ayudantes se transcribió la presente Conter-
tacion al Sr. Intendente de Mayo para que
se sirva decidir lo muy conforme a terminar
el negocio en cuestión.

Tambien se vio en oficio del Gobierno Poli-
tico de la Provincia dirigido al Sr. Alcalde lo
con respecto a la cobranza de dichos en este
año, y que se acuerda para a esta Corporacion
para promover, activar y procurar se lleve a
efecto su recaudacion: En su consecuencia al
ordarse se publique bando previniendo a los
Contribuyentes la presentacion de Arriales de que
habla la Instruccion vigente, al Colector o
Recolector del Ramo dentro de ochodias por
vicio con la prevencion de apremio en su caso.
Asi mismo se vio una comunicacion

